



Núm.29/2013

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas diez minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil trece, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. M<sup>a</sup> Remedios de León Santana, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

**NO ASISTE:** D. Juan Norberto Padilla Melián.

**SECRETARIO** de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2013 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

**2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2013 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

**3. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013 Y 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

- Decreto 1.902 de fecha 12 de septiembre de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. José Luis Rodríguez Fiestas, para la realización de unas obras consistentes en la mejora de la impermeabilización de la cubierta inclinada, reparación de la lámina asfáltica y reutilización de las tejas que se pueden recuperar,

saneamiento del revestimiento de fachada y sustitución de la carpintería existente, cambiándola por carpintería de madera en una edificación sita en la C/ La Audiencia, nº 16.

#### **4.- RECEPCIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO “ESCUELA INFANTIL DE TEGUESTE” EJECUTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS.**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 9 de marzo de 2010, en virtud del cual se puso a disposición de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias un solar de propiedad municipal sito en la Urbanización Tamarco para la construcción de una Escuela Infantil.

Vistas las comunicaciones de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa de la citada Consejería recibidas el día 22.08.2013 (R.E. nº 7.884) y el día 12 de septiembre de 2013 (R.E. nº 8556) mediante las cuales se ha oficializado la entrega al Ayuntamiento del acta de recepción de la obra, de la documentación propia del Libro del Edificio y de las llaves del mismo.

Y considerando que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su disposición adicional decimoquinta que la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo, debiendo destinarse los mismos a los servicios o finalidades correspondientes.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Dar por recibida la edificación destinada a “Escuela Infantil” construida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en el solar de propiedad municipal sito en la Urbanización Tamarco, ordenando su incorporación al Inventario de Bienes de la Corporación quedando afecto al destino establecido.

**Segundo.-** Proceder, una vez realizada la correspondiente inspección de la obra por la Oficina Técnica Municipal, a realizar las actuaciones necesarias para posibilitar el funcionamiento de la Escuela Infantil mediante el sistema de gestión que corresponda.

**Tercero.-** Encomendar a la Secretaría de la Corporación la elaboración de la propuesta de gestión del inmueble y del servicio público que en el mismo debe prestarse.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo a Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

#### **5.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE LA OBRA “PISCINA TIPO 2: PISCINA BÁSICA POLIVALENTE DE TEGUESTE”.**

Resultando que mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife el día 29 de julio de 2013 se ha procedido a modificar el contrato de las obras de construcción y posterior explotación de la “Piscina Básica Polivalente en el término municipal de Tegueste”, suprimiéndose el plazo establecido para la aprobación del



nuevo Plan General de Tegueste (instrumento que permitirá la construcción de la piscina) en la cláusula 28ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de concesión de obra pública para su ejecución y explotación.

Resultando que dicho plazo se ha suprimido a petición cursada por el Ayuntamiento el día 1 de abril de 2013 (R.S. 1674, de 2 de abril), ya que fue en la sesión celebrada el día 26 de marzo de 2013 cuando el Pleno de este Ayuntamiento acordó aprobar el Plan General de Ordenación de Tegueste, validando las correcciones incluidas en el mismo para dar cumplimiento al requerimiento de subsanación de las observaciones formuladas por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión de fecha 2 de julio de 2012, de tal forma que, una vez remitido el expediente a la COTMAC deberá seguirse en el seno de dicho órgano el correspondiente procedimiento de análisis del documento, por lo que la aprobación definitiva no podía obtenerse antes de la fecha inicialmente prevista del día 30 de abril de 2013.

Y considerando que conviene a los intereses municipales la modificación acordada por el Cabildo de Tenerife para garantizar el mantenimiento de los compromisos establecidos en el convenio de colaboración en su día formalizado para posibilitar la ejecución de las obras, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife el día 29 de julio de 2013 en relación con la modificación del contrato de las obras de construcción y posterior explotación de la “Piscina Básica Polivalente en el término municipal de Tegueste”.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al Cabildo de Tenerife.

## **6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L. (SINPROMI, S.L.) Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE ACCESIBILIDAD EN LAS OBRAS QUE SE REALICEN EN EL MISMO.**

Vista la propuesta de Convenio de Colaboración a suscribir entre la SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SIMPROMI, S.L.) y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad y barreras

físicas y de la comunicación en las intervenciones que se realicen en el municipio en el ámbito urbanístico, arquitectónico, del transporte y la comunicación ya sean o no titularidad del Ayuntamiento; promocionar la integración laboral de personas con discapacidad residentes en el Término Municipal; favorecer la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad; y promover la introducción de las nuevas tecnologías y la generalización de su uso, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad residentes en el término municipal.

Y vista la procedencia y conveniencia de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la integración laboral de personas con discapacidad del término municipal y para el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad en las obras que se realicen en el mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SINPROMI, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE ACCESIBILIDAD EN LAS OBRAS QUE SE REALICEN EN EL MISMO.***

*En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a*

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE.-** Doña CRISTINA VALIDO GARCÍA, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Santa Cruz de Tenerife, Plaza España, Palacio Insular, y provista de D.N.I 42.852.325-J.

**Y DE OTRA PARTE.-** Don José Manuel Molina Hernández, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza San Marcos, nº 1, Tegueste, y provisto de D.N.I. 43.600.091-A.

**INTERVIENEN**

La Sra. VALIDO GARCÍA en nombre y representación de la SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en adelante SINPROMI S.L, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, Calle Góngora s/n, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, y provista de CIF B- 38316121, contando con facultades suficientes para el otorgamiento del presente convenio en su calidad de Presidenta de la Sociedad y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 16 de los Estatutos Sociales.

El Sr. JOSÉ MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ en nombre y representación del ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE como Alcalde-Presidente,

Se reconocen ambos comparecientes la capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo fin,

**EXPONEN**



**PRIMERO.**- La Constitución Española, en su artículo 49, prevé que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, a los que prestarán una atención especializada y los ampararán para el disfrute de los derechos que el título primero otorga a todos los ciudadanos.

**SEGUNDO.**- En desarrollo del citado artículo se dictó la Ley 13/1982 de Integración Social del Minusválido (LISMI) que en su artículo 3, apartado 2, contempla que en el efectivo ejercicio por las personas con discapacidad de sus derechos, las distintas Administraciones Públicas y las Entidades y Organismos Públicos y Privados, estarán obligados a participar desde sus correspondientes ámbitos competenciales.

**TERCERO.**- El artículo 54 y siguientes de la citada Ley, encomienda a las Administraciones Públicas una serie de tareas a acometer para facilitar la movilidad de las personas y eliminar las barreras en el medio físico.

**CUARTO.**- La ley 8/1995, de 6 de abril de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación tiene como uno de sus objetivos el facilitar la accesibilidad y utilización de los bienes y servicios de la sociedad por parte de todas aquellas personas con movilidad o comunicación reducida o con cualquier otra limitación, tengan éstas carácter permanente o transitorio.

Todas las actuaciones futuras, públicas y privadas, en materia de urbanismo y edificación, así como en transporte y comunicación sobre los que la Comunidad Autónoma de Canarias tenga competencia, habrán de cumplir rigurosamente las prescripciones de dicha Ley y de sus normas de desarrollo.

En forma gradual y en los plazos que se fijen, los espacios públicos, edificios, transportes y medios de comunicación, hoy no accesibles, deberán adaptarse a lo establecido en la Ley.

De la consecución de estas finalidades serán responsables las administraciones públicas canarias en sus respectivos ámbitos de competencia, así como los organismos públicos y privados que queden afectados por dicha Ley.

Igualmente, establece en su artículo 2 que es de aplicación, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias:

1. Al diseño y ejecución de las obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación o mejora, correspondientes a los espacios libres de edificación, de uso o concurrencia públicos, ya sean estos de titularidad pública o privada.
2. Al diseño y ejecución de las obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación y mejora o cambio de uso correspondientes a los edificios y locales de uso o concurrencia públicos ya sean estos de titularidad pública o privada, y a la nueva construcción de edificios de uso privado dotados de ascensor.

**QUINTO.**- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife viene ejecutando desde 1990, y desde 1993 a través de la **SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SINPROMI S.L )**, entidad cuyo capital pertenece íntegramente a dicha Corporación, una serie de acciones tendentes a la eliminación de barreras físicas en la Isla de Tenerife.

En ese conjunto de acciones presta servicios de información y asesoramiento sobre dicha materia con el objeto de favorecer el cumplimiento de la normativa de accesibilidad vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias

La experiencia de SINPROMI, S.L. demuestra que la participación de la persona con discapacidad en la Sociedad, a través del trabajo constituye uno de los instrumentos más importantes de Integración. Es un hecho comprobado que,

con una formación adecuada, la mayoría de las personas con discapacidad pueden realizar una actividad laboral regular. Con esta perspectiva de empezar a dar oportunidades de normalización laboral, SINPROMI, S.L. intenta poner en práctica el derecho al trabajo que según La Constitución (Art. 35.1) tiene todo ciudadano español y a desarrollarlo en el entorno que prioriza la L.I.S.M.I. (Art. 37), en la empresa ordinaria, especialmente a través de metodologías innovadoras como la del Empleo con Apoyo, sin renunciar a la integración y normalización en puestos de trabajo de las administraciones públicas.

En el año 2002 SINPROMI comenzó su andadura en el campo de las ayudas técnicas así como en el de las nuevas tecnologías de la Información y las comunicaciones al servicio de las personas con discapacidad. Además es su intención continuar avanzando en los programas de accesibilidad, cultura, ocio y tiempo libre, etc.

**SEXTO.**- Por su parte, el **AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE** tiene asimismo interés en colaborar con SINPROMI, S.L. para la consecución de los siguientes objetivos:

- Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad y eliminación de barreras físicas y de la comunicación en las intervenciones que se realicen en el municipio en el ámbito urbanístico, arquitectónico, del transporte y la comunicación, sean o no titularidad del Ayuntamiento.
- Promover la integración laboral de personas con discapacidad residentes en su Término Municipal.
- Fomentar la integración social de las personas con discapacidad promoviendo acciones culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre desde una perspectiva integradora.
- Promover la introducción de las nuevas tecnologías y la generalización de su uso, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad residentes en el término municipal.

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.**- Son objeto del presente convenio la fijación de las condiciones de colaboración de ambas partes para:

1º.- Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad y barreras físicas y de la comunicación en las intervenciones que se realicen en el municipio en el ámbito urbanístico, arquitectónico, del transporte y la comunicación ya sean o no titularidad del Ayuntamiento.

2º.- La promoción de la integración laboral de personas con discapacidad residentes en el Término Municipal, mediante el asesoramiento por parte de los Técnicos de SINPROMI, S.L. en materia de selección, contratación, cómputo de porcentaje de personal con discapacidad en las empresas, medidas alternativas a la contratación, apoyo en el empleo y trato adecuado a dichas personas.

3º.- Favorecer la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad promoviendo acciones culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre desde una perspectiva integradora.

4º.- Promover la introducción de las nuevas tecnologías y la generalización de su uso, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad residentes en el término municipal.

**SEGUNDA.**- Para el logro de los objetivos contemplados en la anterior estipulación, SINPROMI, S.L. se compromete a:

1º.- Asesorar, orientar y formar a los Técnicos municipales que participen en la elaboración de proyectos de obra, desarrollo o supervisión de las mismas, en materia de accesibilidad al medio físico, eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

2º.- Asesorar en los planes o proyectos promovidos por el Ayuntamiento para la supresión de las barreras físicas y de la comunicación del Municipio.

3º.- Emitir informe técnico sobre cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad en proyectos de intervenciones en el ámbito urbanístico, arquitectónico, del transporte o la comunicación a ejecutar en el municipio o cuando, con motivo de



la adjudicación de contratos de asistencia técnica para la redacción de proyectos y direcciones de obra, así le sea requerido por el Ayuntamiento.

4º.- Poner a disposición de los residentes que lo requieran el servicio de información y asesoramiento en materia de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, ya sea para la adaptación de sus viviendas, para la adquisición o adaptación de un vehículo, para solicitar información específica en torno a la discapacidad o conocer los recursos adaptados existentes en la Isla de Tenerife.

5º.- Ofrecer apoyo técnico y soporte documental a través de la página web de SINPROMI, S.L., destinada a proporcionar información y asesoramiento en materia de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación así como información sobre recursos adaptados en la Isla de Tenerife.

6º.- Colaborar en acciones dirigidas a concienciar y sensibilizar, favoreciendo el conocimiento sobre las necesidades de una parte de la población, las personas con movilidad y comunicación reducida, y adquirir un compromiso firme en la consecución de la accesibilidad.

7º.- Participar y colaborar en la realización de actividades de ocio, cultura y deporte que estén diseñados desde una perspectiva integradora.

8º.- Asesorar a los Técnicos de Ayuntamiento en el uso de las nuevas tecnologías y las ayudas técnicas existentes para su aplicación a la vida cotidiana de las personas con discapacidad, con el fin de posibilitar el acceso a servicios, a la educación o al trabajo de dicho colectivo y mejorar su calidad de vida.

9º.- Asesorar y orientar a los Técnicos de Personal y Recursos Humanos del Ayuntamiento en materia de selección y contratación de personas con discapacidad residentes en el Término Municipal, así como ofrecer el apoyo técnico necesario para que el candidato seleccionado desempeñe de manera óptima las funciones del puesto de trabajo, mediante la puesta en práctica de la metodología de Empleo con Apoyo, o la que resulte adecuada al tipo de discapacidad del mismo.

10º.- Asesorar a los Técnicos de Personal y Recursos Humanos del Ayuntamiento acerca de las distintas alternativas de contratación de personas con discapacidad, del cumplimiento del cómputo del 2% de plantilla reservada a personas con discapacidad en las empresas y del porcentaje correspondiente en los organismos públicos y de las medidas alternativas a dicha contratación, contempladas en el artículo 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y reguladas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero y en la Orden de 24 de julio de 2000 .

11º.- Proporcionar información sobre Centros Especiales de Empleo, con independencia de las actividades que se realicen en ellos y de los servicios que presten, a efectos de que sean tenidos en cuenta para el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de personas con discapacidad.

12º.- Identificar los puestos de trabajo incluidos en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento susceptibles de ser desempeñados por personas con discapacidad y a prestar asesoramiento a los Técnicos de Personal y Recursos Humanos sobre las ayudas y adaptaciones técnicas que se requieran para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo con ocasión de la contratación de personas con discapacidad.

13º.- Asesorar a los Técnicos y personal del Ayuntamiento para el mejor servicio a personas con discapacidad.

**TERCERA.-** Para el logro de los objetivos contemplados en la estipulación primera AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE se compromete a:

1º.- Garantizar que todas las obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación y mejora o cambio de uso que se ejecuten tanto en el ámbito urbanístico, arquitectónico, del transporte y de la comunicación ya sean estos de titularidad pública o privada, cumplan con la normativa aplicable sobre accesibilidad, contando para ello con el asesoramiento de los Técnicos del departamento de Accesibilidad de SINPROMI, S.L.

2º.- Garantizar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad respecto al porcentaje de reserva de viviendas para personas en situación de limitación, movilidad o comunicación reducida.

3º.- Promover la supresión de las barreras físicas y de la comunicación en espacios de concurrencia pública, mediante la redacción de un Plan de Actuación y la consignación de partidas presupuestarias anuales destinadas a financiar dicho Plan. EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE incluirá dicha financiación anual siempre que las demás administraciones aporten su parte.

4º.- Fomentar el transporte público adaptado, mediante el otorgamiento de nuevas licencias para taxis adaptados con el objeto de dar servicio preferente a las personas con movilidad y comunicación reducida.

5º.- promover acciones dirigidas a concienciar y sensibilizar, favoreciendo el conocimiento sobre las necesidades de una parte de la población, las personas con movilidad y comunicación reducida, y adquirir un compromiso firme en la consecución de la accesibilidad.

6º.- Fomentar la realización de actividades de ocio, cultura y deporte que estén diseñados desde una perspectiva integradora.

7º.- Valorar la posibilidad de que cualquier vacante que se produzca en la plantilla de la Corporación Municipal sea cubierta mediante la contratación de personas con discapacidad, contando en su caso con el asesoramiento y valoración de los Técnicos de SINPROMI, S.L. para realizar dicha contratación, valoración del trabajador y estudio de las ayudas técnicas y adaptaciones necesarias.

8º.- Contemplar en todos los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren y aprueben por la Corporación Municipal para la adjudicación de todo tipo de contratos, lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, respecto a la contratación de empresas que tengan en su plantilla un número no inferior al 2% de trabajadores con discapacidad. Esta cláusula no será vinculante.

9º.- A ofrecer locales y espacios públicos en los cuales se puedan desarrollar acciones y actividades dirigidas al colectivo de personas con discapacidad, personas con movilidad y comunicación reducida y al conjunto de vecinos del Municipio, en materia de accesibilidad, acceso al empleo, formación, deporte y ocio accesible y uso de las nuevas tecnologías.

**CUARTA.-** La duración del presente convenio será indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá denunciarlo con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que solicite su finalización. Ello sin perjuicio del cumplimiento íntegro de las obligaciones que se deriven de cada contrato de trabajo firmado en virtud de la ejecución del presente convenio y de las correspondientes obligaciones de las partes dimanantes del mismo.

**QUINTA.-** El presente convenio no implica obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes.

**SEXTA.-** Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que sobre confidencialidad y seguridad impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente convenio.

**SÉPTIMA.-** Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

1. El acuerdo mutuo de las partes.
2. La imposibilidad sobrevenida y definitiva de ejecutar las acciones contempladas en él.
3. El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones que le vienen atribuidas en virtud del presente convenio.





*Para el supuesto de que se procediera a la resolución del convenio, ésta no afectará al cumplimiento de lo establecido en cada contrato de trabajo que se firme como resultado de lo pactado en el mismo, ni de las obligaciones asumidas por las partes y que estén en proceso de ejecución en el momento de la resolución.*

**OCTAVA.-** *El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley de Contratos del Sector Público. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo, sometiéndose expresamente las partes a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.*

*Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.*

*Presidenta de*  
**SINPROMI, S.L.**

*Alcalde del*  
**AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE**

*Dña. Cristina Valido García*

*D. José Manuel Molina Hernández*

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firma de cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad (SINPROMI, S.L.).

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los Departamentos municipales de Servicios Sociales y Oficina Técnica Municipal para que en las actuaciones en las que intervengan consideren la aplicación de las medidas previstas en la estipulación tercera del convenio de colaboración.

## **7.- PROYECTO BASE Y ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DE LA ACTUACIÓN “POZO EL CUBO”.**

Visto el proyecto base y la modificación del estudio de viabilidad económico-financiera de la actuación promovida por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATFE) denominada “Pozo El Cubo”, que fue modificado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de dicho Organismo el día 25 de julio de 2013, y considerando que las modificaciones que en dicho documento se han introducido obedecen a la necesaria adaptación del mismo al contenido del Convenio de colaboración a suscribir entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y este Ayuntamiento para la gestión y explotación de las instalaciones comprendidas en la actuación denominada “Abastecimiento urbano del

Nordeste de Tenerife: Actuaciones en la red de abastecimiento del término municipal de Tegueste”, en los términos propuestos por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tegueste el día 24 de junio de 2013 y por la Junta de Gobierno del CIATFE el día 25 de julio de 2013, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Tomar conocimiento del contenido de la modificación del estudio de viabilidad económico-financiera de la actuación promovida por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATFE) denominada “Pozo El Cubo” aprobado por la Junta de Gobierno de dicho Organismo el día 25 de julio de 2013.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

**8.-ASUNTOS URGENTES.** No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas treinta y cinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA DEL CASTILLO DÑA. M<sup>a</sup> REMEDIOS DE LEÓN  
FERNÁNDEZ SANTANA

D. HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO  
HERRERA PERERA



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

---